

NOTA A DESPACHO. Popayán, 31 de octubre de 2022. En la fecha remito a la señora juez el presente proceso para que se sirva decidir lo pertinente frente a la solicitud de información de vigencia de embargo. Sírvase Proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN

Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA**

Calle 8 No. 10- 00

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1324.

Ref. *Alimentos*
Radicado: *19001-31-10-001-1995-10887-00*
Demandante: Madre: MARIA EDILIA BOTINA ORDOÑEZ – C.C. 34.543.922
Beneficiaria: LIDA LEONILA BENAVIDEZ BOTINA
Demandado: JULIO CESAR BENAVIDES LOPEZ – C.C. 1.807.633

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se recibe solicitud del señor HENDRITH LEONARDO VELASQUEZ MARTELO, auxiliar 3 del Fondo Nacional del Ahorro, para que este Despacho judicial le certifique sobre la vigencia de la medida de embargo que recae sobre las cesantías del señor JULIO CESAR BENAVIDEZ LOPEZ.

Procede este despacho a revisar el proceso de la referencia, encontrando que:

Mediante Auto N.º 271 proferido por este despacho el 03 de abril de 1989, se homologa el acuerdo al que allegaron los progenitores de la alimentaria, quedando a cargo del demandado JULIO CESAR BENAVIDES LOPEZ, en favor de su hija LIDA LEONILA BENAVIDES BOTINA, la cuota provisional impuesta con el auto No. 884 del 10 de octubre de 1988, mediante el cual admitió la demanda, donde se dispuso:

“Fijar como cuota provisional de alimentos a cargo del señor JULIO CESAR BENAVIDES LOPEZ, el 25% del sueldo o pensión, que devengue o llegare a devengar mensualmente, porcentaje que incluye el salario, que el demandado recibe por concepto de recargos de trabajo nocturnos, para lo cual se le oficiara al pagador de la entidad Educativa donde trabaja el demandado, por otra parte, el acuerdo se hizo excluyendo de la cuota o porcentaje lo respectivo a prima de alimentación, transporte y prima vacacional, pero en cuanto a las demás prestaciones se acordó igualmente el 25% , y se oficie también al pagador del fondo Nacional del Ahorro de Bogotá, para las cesantías...

(...)”

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de información y certificación se hace necesario dar respuesta a la misma indicando que la medida de embargo convenida y homologada por este despacho y que recae sobre las cesantías del señor JULIO

CESAR BENAVIDES LOPEZ en favor de su hija LIDA LEONILA BENAVIDEZ BOTINA aún está vigente y corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), lo anterior teniendo presente que revisado el proceso no se observa que el referido alimentante haya sido exonerado de la cuota alimentaria convenida en favor de su precitada hija.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro, suministrando la información necesaria, informando sobre la vigencia de la medida de embargo que pesa sobre las cesantías del señor JULIO CESAR BENAVIDES LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.807.633, fijada al interior del presente proceso incoado en favor de su hija LIDA LEONILA BENAVIDES BOTINA, representada en ese entonces por su progenitora, MARIA EDILIA BOTINA ORDOÑEZ.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este pronunciamiento, según lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al archivo central.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2d920db92671ee5e449b8eb4103fc2be4e7e76a11121dd014a9d5eacb6bef8**

Documento generado en 31/10/2022 09:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>